R Ordinario

En la Cibdad de Carmona A diez y siete dias del mes de Hebrero de mill y seyscientos y nueue años los muy nobles caualleros Regidores de la dicha Cibdad estando en Cabildo ordinario en la sala de sus ayuntamientos segun lo han de Vso y costumbre estando presentes los muy magnificos Señores Don Diego Ponce de Leon Cauallero del Abito de Santiago Alcalde mayor por su Magestad en esta Cibdad y su Tierra y Don Martin del Pozo Juez de Residencia por su Magestad en esta Cibdad Juan Gonçalez de Segnebeda Alcalde ordinario Don Martin del Pozo Juan sanchez Osorio Francisco Alberiz de Rojas Don Andres Rodriguez de Sosa Don Juan Francisco de Gines Martinez Romano Francisco Ruiz Martinez Regidores = en presencia de mi Juan Ruiz de Saauedra escriuano de su Magestad y del Cabildo de esta Cibdad paresçio presente Juan Gonçalez de Segnebeda Regidor y dixo que por quanto en este Cabildo se trato y acordo que se hiziesse Cabildo de Justicia para hoy Domingo diez y siete deste mes y año para tratar y conferir algunas cosas tocantes al Seruicio de su Magestad y bien de la Republica y para que se halle presente a ello el Señor Capitan Juan de Espinosa Regidor de esta Cibdad y por el dicho Juan Gonçalez de Segnebeda Regidor

Carta del Sr Alcalde

En este ayuntamiento se leyo vna carta del Señor Licenciado Gaspar de Albornoz Alcalde de Corte que fue de esta Cibdad y Provincia de Extremadura y del Consejo de su Magestad y de la Santa y General Inquisicion su fecha en Madrid a veinte y quatro de Enero deste presente año de mill y seyscientos y nueue años por la qual su merced da a entender que por auer sido proueydo por Alcalde de Corte no fue a residir a esta Cibdad y que tiene por cierto que no se le hara cargo de ello y que tiene mucho gusto de auer sido proueydo para tan honrrado oficio y que quando se le hiziere cargo de ello se remite a lo que en su Residencia declarare y que en esta Cibdad dexa muchos amigos y deudos y que en todo lo que se le mandare en ella se ocupara con mucho gusto y voluntad y que en esta Cibdad tiene vna casa en la Collacion de Santa Maria que es suya propia y que en ella se ha de aposentar quando venga a esta Cibdad y que en ella tiene vna cama y otras cosas de su seruicio y que para que no se le pida alquiler de la dicha casa por el tiempo que en ella estuuiere se la da y hace gracia y donacion para siempre jamas a esta Cibdad para que en ella se aposente quando a ella viniere y que en ella tiene dadas las llaues de la dicha casa y que para que en todo tiempo conste de la dicha donacion que la hace a esta Cibdad la ha mandado escriuir y la firma de su nombre y que pide y suplica a los Señores Justicia y Regimiento de esta Cibdad la reciban y acepten la dicha donacion que la hace